



Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**Convenio Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal  
de Justicia de la Provincia de Misiones y la Universidad  
Católica de Salta**

*AV*





Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones



UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

## CONVENIO MARCO

### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio en el Palacio de Justicia sito en Santa Catalina N° 1735, de la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en adelante EL PODER JUDICIAL, representado en este acto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Froilán Zarza; por una parte con domicilio en Santa Catalina y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada en este acto por su Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, en adelante la UCASAL, con domicilio en Campo Castañares s/n de la ciudad de Salta, Capital de la provincia homónima, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

#### Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y el PODER JUDICIAL en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos observando para tal fin lo normado en cada Reglamento de Práctica.
- Posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

DR. FROILÁN ZARZA  
PRESIDENTE

SECRET

OFFICE OF THE DIRECTOR, NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION

The purpose of this memorandum is to provide information regarding the proposed development of a new aircraft engine. The engine is designed to meet the requirements of the National Aeronautics and Space Administration (NASA) for a next-generation aircraft engine. The engine is expected to provide improved performance, reliability, and safety. The proposed engine is a turbofan engine with a bypass ratio of 10:1. The engine is expected to have a thrust of 10,000 pounds and a fuel consumption rate of 1,000 gallons per hour. The engine is expected to be developed over a period of five years. The estimated cost of the engine is \$100 million. The engine is expected to be used in a variety of aircraft, including commercial airliners and military fighters.

The proposed engine is a turbofan engine with a bypass ratio of 10:1. The engine is expected to have a thrust of 10,000 pounds and a fuel consumption rate of 1,000 gallons per hour. The engine is expected to be developed over a period of five years. The estimated cost of the engine is \$100 million. The engine is expected to be used in a variety of aircraft, including commercial airliners and military fighters. The engine is expected to provide improved performance, reliability, and safety. The engine is expected to be a significant advancement in aircraft engine technology. The engine is expected to be developed by the National Aeronautics and Space Administration (NASA) and its contractors. The engine is expected to be used in a variety of aircraft, including commercial airliners and military fighters. The engine is expected to provide improved performance, reliability, and safety. The engine is expected to be a significant advancement in aircraft engine technology.

SECRET



Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones



UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

### **Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

### **Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación**

Se designa como representante de la Universidad Católica de Salta para la coordinación de este Convenio al Mgster Damián Gadea y por EL PODER JUDICIAL al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Froilán Zarza.

### **Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

### **Cláusula Quinta: Alcances**

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

  
3  
DR. FROILÁN ZARZA  
PRESIDENTE





Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones

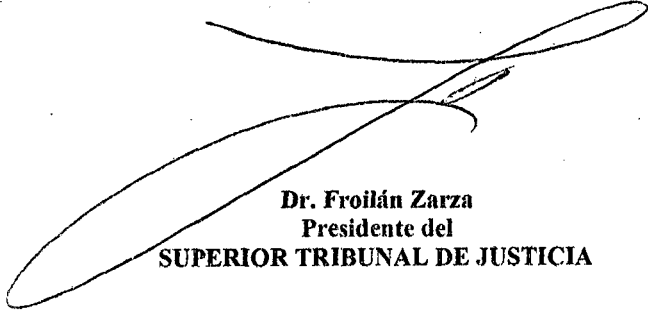


UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 19 días del mes de *diciembre* del año 2019.



**Dr. Froilán Zarza**  
Presidente del  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



**Ing. Rodolfo Gallo Cornejo**  
RECTOR  
Universidad Católica de Salta









**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

## PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA** representada por su Vicerrector Administrativo Darío E. Arias, con domicilio en Campo Castañares s/n, en adelante la UCASAL y **EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES** representada por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Froilán Zarza en adelante **EL PODER JUDICIAL**, con domicilio en Santa Catalina N 1735, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

**OBJETO:** El presente protocolo tiene antecedente en el Convenio Marco celebrado entre la UCASAL y **EL PODER JUDICIAL** para articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas Instituciones, en este caso particular, facilitando la inserción como alumno de UCASAL a los agentes y familiares directos del **PODER JUDICIAL**, brindándoles un descuento especial del 10% (diez por ciento) en los aranceles de todas las carreras y cursos de educación continua de UCASAL en sus modalidad presencial y distancia.

### SEGUNDA:

#### **RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A.- La UCASAL se compromete a:

a) Otorgar reducciones arancelarias del 10%, sobre las cuotas mensuales de alumnos, que pertenezcan al **PODER JUDICIAL** y/o sus familiares directos (hijos/cónyuge), que se inscriban en carreras de pre grado, grado o posgrado y en los cursos de educación continua que dicta UCASAL en el Sistema Presencial y Distancia.

B.- **EL PODER JUDICIAL** se compromete a:

a) Promocionar la Oferta Académica de UCASAL (grado, pregrado, posgrados y educación continua) por **TODOS** los medios que utilice regularmente para comunicarse con sus empleados/afiliados/clientes (news letters, mails, página web, intranet, redes sociales, etc), mediante instrumentos provistos por UCASAL.

b) Otorgar un espacio anual al personal de UCASAL para comunicarse personalmente con sus empleados, para proporcionar información sobre su oferta educativa.

### TERCERA:

#### **ALCANCE:**

Los beneficios otorgados por UCASAL en este convenio se aplicarán **EXCLUSIVAMENTE** a las cuotas por aranceles que se abonen puntualmente, perdiendo este beneficio las cuotas que se abonen fuera de término o con retraso. Asimismo, quedan excluidos del beneficio los montos correspondientes a

DR. FROILÁN ZARZA  
PRESIDENTE





Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

matriculación anual, derechos de exámenes y cualquier otro concepto que deba ser abonado durante la carrera/ curso de educación continua del alumno. Los beneficiados deberán acreditar fehacientemente su relación EL PODER JUDICIAL mediante un certificado de comprobación de vínculo.

**CUARTA:**

**RESPONSABLE DE COORDINACION**

A los fines de este Protocolo se designa como representante de la UCASAL para la coordinación del mismo a su Representante Legal de la Sede Posadas al Mgter Damián Gadea y por EL PODER JUDICIAL el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Froilán Zarza.-

**QUINTA:**

**VIGENCIA:** El presente Protocolo tendrá vigencia por un año y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

**SEXTA:**

**RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

Para constancia de las partes se firman 2 ( dos) ejemplares del presente Protocolo, en la ciudad de Salta a los <sup>19</sup> días del mes de *dicembre* del año 2019.

  
Dr. Froilán Zarza

Presidente del

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

  
DARÍO E. ARIAS

VICERRECTOR

ADMINISTRATIVO

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SALTA**



